

Riohacha, **06 DE MAYO DEL 2026**

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Nit. 892.115.015-1
Calle 1 No. 6 - 05 Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

DEBE A:

EMELYN REMON DE LA HOZ
C.C.1.140.834.432

La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.**

Por concepto honorarios correspondientes a la prestación de servicios señalada en el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9194405 cuyo objeto consiste en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

PERIODO CORRESPONDIENTE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
	30	MARZO	2026		29	ABRIL	2026

El valor adeudado una vez descontado las deducciones se debe de consignar a la cuenta de **AHORROS** No. 48842077473 **del Banco DAVIVIENDA** de la cual soy titular.

Así mismo manifiesto que para el desarrollo de mis obligaciones contractuales no he contratado, ni vinculados trabajadores asociados a mi actividad, ello de conformidad al parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario nacional, modificado por el artículo 13 de la Ley 2277 de 2022.

De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, certifico que me encuentro al día con los aportes de seguridad social integral (salud, Pensión y ARL) y no estoy obligado a pagar aportes parafiscales, toda vez que tengo personas a cargo durante los últimos seis (06) meses.

EMELYN R
EMELYN REMON DE LA HOZ



Gobernación
de La Guajira

CONTRATO: CO1.PCCNTR.9006225

N° C.P.D.: 44 DEL 5 DE ENERO DEL 2026

NO. DE R.P. 1103 DEL 30 DDE ENERO DEL 2026

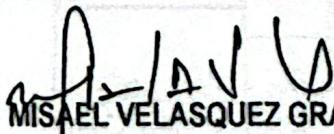
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE
LA GUAJIRA**

CERTIFICA:

Que el señor **EMELYN REMON DE LA HOZ** identificado con c.c. **C.C.1.140.834.432** suscribió el contrato No. **CO1.PCCNTR.9194405** del 2026 con el cual tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** cumplió a entera satisfacción con las obligaciones asignadas en su contrato, previa presentación y visto bueno de informe de actividades correspondiente al periodo correspondiente del **30 DE MARZO AL 29 DE ABRIL**

La presente certificación se expide en el mes de **ABRIL DEL 2026**

Atentamente,



MISAEEL VELASQUEZ GRANADILLO

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
SUPERVISOR**

Dirección: Calle 1#6-05 | **Línea de Atención:** 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental

INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 30 DE MARZO AL 29 DE ABRIL DEL 2026

DOCTOR

MISAEEL VELASQUEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Gobernación de La Guajira

Reciba un cordial saludo:

Por medio del presente le hago entrega del informe pormenorizado de cada una de las gestiones realizadas en mi condición bajo el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

1. Apoyar administrativa y técnicamente la gestión del Consejo Departamental de Seguridad, coordinando logística, convocatorias y seguimiento a acuerdos adoptados.

- Se apoyó en la convocatoria del consejo departamental de seguridad donde se trataron temas de seguridad sobre los comerciantes del Distrito

2. Brindar apoyo en la planeación, organización y ejecución de estrategias de seguridad ciudadana, orden público y convivencia en el departamento.

- Se realizó un consejo de seguridad en aras de preservar la integridad de los comerciantes del Distrito en Riohacha

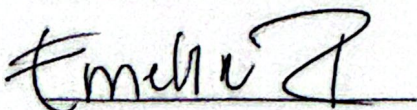
3 coordinar con autoridades electorales, Fuerza Pública y organismos de seguridad la planeación y ejecución de actividades relacionadas con seguridad y procesos electorales.

- No se requirió en esta mensualidad

4. Ejercer como apoyo del Consejo Departamental de Seguridad, Comité de Seguimiento Electoral y demás espacios que le sean asignados, presentando informes periódicos de gestión.

- Se apoyó el Comité de Seguridad departamental

Atentamente,



EMELYN REMON DE LA HOZ

Contratista

GOBERNACION DE LA GUAJIRA

NIT. 892115015-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1103

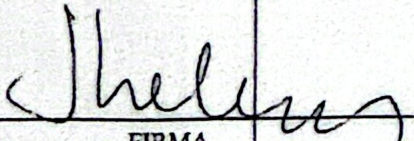
Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 30 de enero de 2026

Beneficiario REMON DE LA HOZ EMELYN MARINA **Nit:** 1140834432 - 7
No. C.D.P. : 44 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 05 de enero de 2026 **Con Formalidades Plenas**
Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios
Contrato: CO1.PCCNTR.9194405 **Fecha:** 29/01/2026 **Vence:** 31/12/2026
Objeto: VR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRAO BPIN 2026000000000249- TERRITORIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gast-Inversión 16 - 2.03 02.002.002.09 45.99.19.3 - 20	Asistencia Técnica - Fortalecimiento Institucional	16.000.000,00
Total Compromisos		\$16.000.000,00

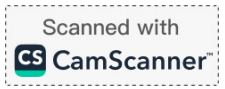
Programación de Pagos	
Mes	Valor
Febrero	\$16.000.000,00
Valor Total Prog.	\$16.000.000,00


FIRMA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICBF
CC 1140234432		REMÓN DE LA HOZ EMELYN MARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 43b 82 114	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3004889309	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-03	2026-03	166543409	9500124228	I	2026/04/10	2026/03/25	BANCO DAVIVIENDA	0	\$643,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
1	CC 1140234432	REMÓN DE LA HOZ EMELYN MARINA	230301	30	\$2,080,000	\$332,800	EP5610	30	\$2,080,000	\$260,000		0	\$0	\$0	16-23	30	\$2,080,000	\$50,700	0	\$0	\$0		
Total Afiliados(1)					\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000	\$50,700		\$0	\$0		



DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Yo **EMELYN REMON DE LA HOZ** identificada[o] con C.C. Número **1140834432** expedida en **RIOHACHA** obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota número **(03)** del contrato **CO1.PCCNTR.9194405** objeto de esta declaración:

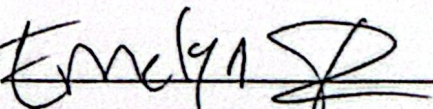
1.-La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

- Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).**
- Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).**
- Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)**
- Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).**
- Dividendos y participaciones.**

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma mes de mayo del 2026

Firma: 

Nombre: EMELYN REMON DE LA HOZ
Documento de Identificación: 1140834432
Dirección: RIOHACHA
Correo Electrónico:
Teléfono: 3046629894

Nota 1: Recuerde que en virtud del decreto 1073 de 2013 todo persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponde e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted esté identificada correctamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las reglas en el Art 220 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 19° Adiciónese el artículo 363 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 363. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos e dividendos en cuenta por concepto de renta de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán deducir los siguientes:
1. Los ingresos que la ley de materia localiva prevé como no constitutivos de renta o ganancias accesorias.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 367 Estatuto Tributario y rentas que la ley misma establece prima gratias exentas. Todo caso, si suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago a dicho exento en donde se constituyera de renta el ganancia accesorial imponible. Esta deducción se aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y modificaciones al seguro pensión.
La sujeción prevista en el numeral 12 artículo 228 del Estatuto Tributario prevalece también para pagos e dividendos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas naturales que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Una vez hecha depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinará mediante los reportes que adjunte el indagador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por los no obligados a declarar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación de la retención en la fuente en el artículo 363 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos e dividendos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos e dividendos en cuenta efectuados en el respectivo mes.